

Ordenanza N° 237/87  
Aprobada por el Gobierno de la Provincia  
Por Decreto Provincial N° 8339/87  
Promulgada por el Decreto Municipal N° 1851/87

Visto el expediente N° 4052-30.704/86, del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO", Proyecto de Ordenanza: Incorporar a la Ordenanza N° 448/79 la Figura Viviendas Mancomunadas; y atento al dictamen producido por el Cuerpo constituido en comisión y a la aprobación del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 8339/87:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** INCORPORARSE a la Ordenanza 448/79 y sus complementarias, la Figura "VIVIENDAS MANCOMUNADAS" para las zonas Comercial y Residencial Mixta.

**ARTÍCULO 2º:** Le serán de amplificación los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S.:	0.6
F.O.T.:	1.2
DENSIDAD:	300H./Ha.
ALTURA MÁXIMA:	Planta baja y 1º nivel.

**ARTÍCULO 3º:** La superficie destinada a Cochera, no podrá ser inferior en ningún caso de 3,5 m<sup>2</sup>/Hab., pudiendo de concretarse a cielo abierto, ubicarse las mismas en el 40% de la Superficie libre.

**ARTÍCULO 4º:** El 40% libre exigible podrá ubicarse según se consigna a continuación:

1. 40% Libre al fondo
2. 30% Libre al fondo - 10% Libre al frente
3. 25% Libre al fondo - 15% Libre al frente
4. 20% Libre al fondo - 10% Libre sobre calle lateral
5. 20% Libre al fondo - 10% Libre sobre un lateral

Las variables anteriores tienden a posibilitar los diferentes Partidos arquitectónicos, según ingresos.

- Ingresos diferenciados
- Ubicación de las unidades cocheras
- Ventilación e iluminación de los locales interiores y otros.

**ARTÍCULO 5º:** A efectos de posibilitar el Saneamiento Ambiental, la Provisión de agua será brindada por sistema de centralización y red de distribución interna, y el tratamiento de líquidos servido se realizará por un sistema tal que garantice su tratamiento acorde a la densidad del proyecto debiendo estar ambos tópicos avalados fehacientemente por los organismos competentes en la materia extramunicipales.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, DÉSE al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHÍVESE.